

Yo el infrascrito, **JOHN DAVID WOODWARD**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado,

DOY FE de que son auténticas las firmas suscritas al pie del Poder que se adjunta, por ser de los respectivos puños y letras de los Señores Don **RICHARD CAMPBELL NELSON** y Don **BRIAN JOHN GOODRICH**, cuyas identidades me constan, en sus respectivas calidades de uno de los Administradores y el Secretario, respectivamente, de la Sociedad con su responsabilidad limitada por acciones debidamente constituida de acuerdo con las leyes inglesas vigentes, bajo la denominación de **"INTERTEK TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED"**, cuya oficina registrada está situada en 25 Savile Row, Londres W1X 1AA, Inglaterra, e inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra bajo el número 87587, siendo asimismo auténtico el Sello Social de dicha Sociedad estampado al fin de dicho Poder, con arreglo a los Estatutos Sociales.

ASIMISMO DOY FE de que los citados Señores firmaron el referido Poder en virtud de un Acuerdo del Consejo de Administración de la misma Sociedad fechado el día 16 de mayo de 1997, adoptado en el uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la misma, y que por lo tanto dicho Poder así sellado y firmado es vinculante para la Sociedad antes mencionada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Fondus
Encargado de
las Funciones Consulares
John D. Woodward
Notario Público de Fondus

428 / 77

II-13-4

US \$ 30.00

Febrero 21 Mayo 1997

Blanca Elena

Primer Secretario

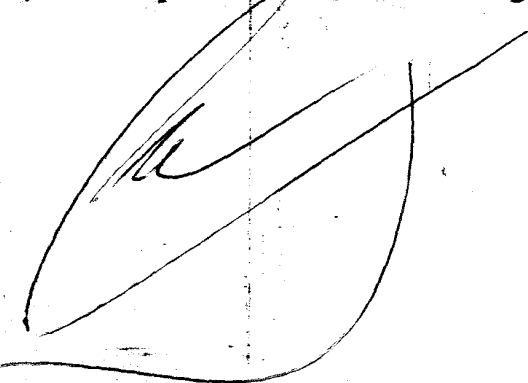


PODER

- 2 -

Conste por el presente que la compañía **INTERTEK TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED**, una corporación legalmente organizada y existente al amparo de las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de aquí en adelante denominada como "**La Compañía**" o por su nombre, designa y constituye como su Apoderado General y Representante en el Ecuador al señor Fernando Benitez Zapata de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo de negocios y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y legalmente capaz, para que, en su nombre y representación, proceda a:

- 1) Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios que la compañía contrate en el Ecuador.
- 2) Para que suscriba y efectue conjuntamente con el Director Regional, y a nombre de la Compañía, contratos y actos con personas naturales y jurídicas del sector privado o público cuyo monto sea superior a US\$20,000., incluyendo pero no limitando, los contratos de ampliación de plazo, renovación de contrato y establecimiento de nuevas condiciones de funcionamiento de la sucursal para con el estado ecuatoriano.
- 3) Para que firme y efectue, a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos que tengan relación con el giro ordinario de negocios de la empresa en el Ecuador, con excepción de los anteriormente citados, que requieran de la firma conjunta con el Director Regional, incluyendo pero no limitando, la contratación de personal, trabajadores y empleados para el manejo de la sucursal a su cargo.
- 4) Para que reciba dinero y valores y emita recibos válidos por estos conceptos; así como para que reciba correo y correspondencia de todo género, cartas certificadas y no certificadas, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes.
- 5) Para que en su nombre y por su cuenta comparezca ante los tribunales de justicia como su representante con amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía, y clase en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resultare de las operaciones de la sucursal en el Ecuador, sea como actor o demandado o en cualquier otra calidad, en tal virtud, especial pero no limitativamente podrá ser citado, contestar, iniciar y proseguir demandas y otras acciones, recibir notificaciones, presentar reclamos y demandas, intervenir en las causas, aceptar, impugnar y recurrir de resoluciones, providencias y sentencias; solicitar y actuar prueba antes y durante juicios. Incluye esta facultad las que corresponden a ejercitar cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la Compañía en territorio ecuatoriano.
- 6) Cumplir así mismo, todas las obligaciones contraídas.



- 7) Para tomar parte en embargos y coactivas, y tomar parte en los procedimientos de quiebra administración, concurso de acreedores, disolución, transformación y reforma de la sucursal a su cargo, así como para resolver asuntos en forma amigable o mediante litigio.
- 8) Para representar a la Compañía en todos sus asuntos ante tribunales de justicia, autoridades, funcionarios, embajadores y cónsules y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la Compañía.
- 9) Para representar a la Compañía o designar a otra persona como representante en todos los reclamos en contra de deudores cuyo domicilio esté dentro de territorio ecuatoriano.

Además y dentro de la conducta de negocios y manejo de la Compañía y previa la autorización y conocimiento del Director Regional podrá:

- 1) Abrir cuentas a nombre de la Compañía con bancos, instituciones bancarias o financieras en general, para efectuar depósitos en ellos a acreditarse a la Compañía, por cualquier cantidad o cantidades que reciba a nombre de la Compañía.
- 2) Podrá girar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables para su depósito o cobro.
- 3) Podrá participar como accionista o socio, a nombre de la Compañía y debidamente autorizado por ella, por su Directorio, en la conformación, establecimiento, reforma, compra de acciones o participaciones y transformación de cualquier tipo de compañías, pudiendo al efecto solicitar a nombre de la Compañía todos y cada uno de los permisos o autorizaciones pertinentes.
- 4) La Compañía por la presente otorga a su apoderado todas las facultades y autoridades para negociar y obtener crédito de cualquier banco, Compañía de seguros, o institución financiera, así como de individuos, firmas o Compañías dentro o fuera de los límites del territorio, siempre que este debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, autorización que deberá constar por escrito y deberá estar suscrita por el Secretario o Secretario Asistente de la Compañía; así mismo podrá ejecutar y entregar tales documentos o convenios como considere apropiados a fin de establecer arreglos de préstamo, podrá ejecutar y entregar tales instrucciones confirmaciones, notas, evidencias de endeudamiento u otros instrumentos que él considere apropiados o aconsejables a fin de efectuar el préstamo; y para designar a cualquier persona o personas que esté(n) autorizadas por el Directorio de la Compañía para girarse dichos fondos bajo tales arreglos.

Finalmente la Compañía por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la Compañía en el Ecuador, dentro de los límites especificados y como si la Compañía lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

Este poder podrá subrogarse o delegarse, siempre que la Compañía así consintiere y mediando la autorización respectiva del Directorio de la misma certificada por el Secretario o Secretario Asistente de la Compañía y con conocimiento del Director Regional; sin embargo, podrá designar a su discreción, apoderados especiales y podrá revocar tales designaciones, previa autorización del Director Regional. Dicho sustituto o sustitutos tendrán las facultades constantes en sus respectivos poderes, para lo cual la Compañía por el presente instrumento ratifica y confirma todos los actos legales de dicho apoderado o sus sustitutos que sean causados o efectuados en cumplimiento del presente instrumento.

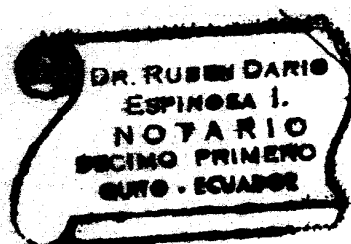
Londres 16 de mayo de 1997

por INTERTEK TESTING SERVICES INTERNATIONAL LTD.


Richard C. Nelson

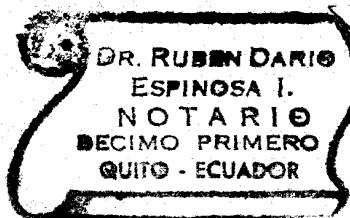

Brian J. Goodrich

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en cuatro fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito , a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.



Rubén D. Espinosa
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en -
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a cinco de Septiembre de
mil novecientos noventa y siete . -



Rubén D. Espinosa
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

04

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número 2221 del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 10 de septiembre de 1997, bajo el número 2274 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 128..- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2744 del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 5212, Tomo 125..- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1538..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución ..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22607..- Quito, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete..- EL REGISTRADOR.

cja

Dr. Juan César Alvarado M.
REGISTRADOR